

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202601-00004825 de fecha 30 de enero de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ AREVALO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3, Kilometro PR3+0418 margen izquierda – vía Bucaramanga – Cucuta, Vereda 10 de mayo, Santa Barbara, Sector tres balcones identificado con No. predial 68001000100030106000, y coordenadas 7+1291N – 73.1181W, radicado con el número interno No. **086-2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0086-2026

Bucaramanga, veintidós (22) de julio del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202601-00004825 de fecha 30 de enero de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ AREVALO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística,), en el Corregimiento No. 3, Kilometro PR3+0418 margen izquierda – vía Bucaramanga – Cucuta, Vereda 10 de mayo, Santa Barbara, Sector tres balcones identificado con No. predial 68001000100030106000, y coordenadas 7+1291N – 73.1181W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: "(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*"

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202601-00004825 de fecha 30 de enero de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ AREVALO (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, Kilometro PR3+0418 margen izquierda – vía Bucaramanga – Cúcuta, Vereda 10 de mayo, Santa Barbara, Sector tres balcones identificado con No. predial 68001000100030106000, y coordenadas 7+1291N – 73.1181W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

- *En el momento dela visita, en la entrada sobre la curva se evidencia una construcción de un piso, tapando las obras ejecutadas con plástico con color negro y no se pudo verificar el interior por temas de seguridad.*
- *El predio se encuentra ubicado según el Acuerdo 011-2014 (P.O.T) en el suelo rural, el cual esta categorizado como DRMI restauración (ZRE).*
- *El predio se encuentra incumpliendo con el articulo 427, fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión, conforme a lo establecido en el Acuerdo 011-2014 (P.O.T).*
- *No se puso establecer el área de infracción por edificabilidad.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la



convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3, Kilometro PR3+0418 margen izquierda – vía Bucaramanga – Cúcuta, Vereda 10 de mayo, Santa Barbara, Sector tres balcones, identificado con No. predial 68001000100030106000, y coordenadas 7+1291N – 73.1181W, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **086-2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS **VECES** del predio, en el predio ubicado en el Corregimiento No. 3 Kilometro PR3+0418 margen izquierda – vía Bucaramanga – Cúcuta, Vereda 10 de mayo, Santa Barbara, Sector tres balcones, identificado con No. predial 68001000100030106000, y coordenadas 7+1291N – 73.1181W.

QUINTO: FIJAR fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **086-2026**, para el quince (15) días del mes de septiembre del 2026, a las 9:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0041, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 23/07/2026

Ana Milena León Castellanos